

ACTUALIDAD TRIBUTARIA

Nuevas Medidas Tributarias destinadas a la reactivación económica.

En el Diario Oficial del día 2 de septiembre se publicó la Ley Nº 21.256, que establece medidas tributarias que forman parte del Plan de Emergencia para la Reactivación Económica y del Empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo.

Estas medidas son complementarias a las contenidas en la Ley Nº 21.225 de 2 de abril de 2020, que fueron comentadas por nosotros con anterioridad y pueden encontrar en el siguiente [link](#).

Dentro de las medidas a destacar se encuentran:

1.- Rebaja del Impuesto de Primera Categoría para las Pymes.

Los contribuyentes que estén acogidos al régimen Pro Pyme establecido en el artículo 14 letra D) de la Ley de Impuesto a la Renta (micro, pequeñas y medianas empresas), se rebajará el impuesto de primera categoría a pagar por los ingresos que se devenguen o se perciban durante los ejercicios comerciales 2020, 2021 y 2022. De esta forma, se reduce transitoriamente la tasa de este impuesto, desde un 25% a un 10% durante los tres años indicados. Asimismo, a los contribuyentes que se beneficien de esta disminución, se les disminuirá a la mitad la tasa de los pagos provisionales mensuales (PPM) que les corresponda pagar en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

2.- Devolución de crédito fiscal IVA acumulado para las Pymes.

Una segunda medida planteada aprobada es efectuar un reembolso opcional del remanente de crédito fiscal IVA, determinado en la declaración de dicho impuesto en los meses de julio, agosto o septiembre de 2020 y siempre que, producto de la crisis sanitaria, presenten una disminución de sus ingresos.

Al respecto, se establece además a las Pymes, ciertos requisitos copulativos para poder acceder a este beneficio, a saber:

- Que entre el 1° de enero y el 31 de mayo de 2020, el promedio de sus ingresos afectos, exentos o no afectos a IVA, hayan disminuido al menos un 30%, respecto del promedio del mismo tipo de ingresos obtenido en 2019.
- Que hayan presentado todas sus declaraciones de IVA en los últimos 36 períodos tributarios.
- Que de la declaración que se realiza en el mes de junio de 2020, resulte un remanente de crédito fiscal de IVA, generado por la adquisición de bienes o la utilización de servicios entre el 1° de enero y hasta el 31 de mayo de 2020.
- Que las operaciones respecto de las cuales aplicaría el beneficio, se encuentren debidamente registradas en el registro de compras y ventas.
- Que no mantengan una deuda tributaria, salvo aquellos contribuyentes que se encuentren cumpliendo convenios de pago con la Tesorería General de la República.

3.- Ampliación depreciación instantánea de 100%.

La Ley N° 21.210 de Modernización Tributaria publicada en el mes de febrero de este año, incorporó un beneficio transitorio de depreciación instantánea de 50%, por la inversión en activo fijo entre el 1° de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y una depreciación instantánea del 100% para las inversiones realizadas en la Región de la Araucanía. En esta oportunidad la ley en comento dispone ampliar la depreciación instantánea a un 100% para las inversiones realizadas en todo el país, para los bienes físicos del activo fijo que se adquieran entre el 1° de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, se incorpora un régimen de amortización instantánea respecto de ciertos activos intangibles, que se adquieran entre el 1° de junio 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, que estén protegidos en conformidad con la ley, tales como, propiedad industrial, derechos de autor y nuevas variedades vegetales, reconociendo así las diversas formas de inversión y desarrollo tecnológico que dan cuenta de una economía cada vez más digitalizada.

4.- Destinación de recursos fiscales para la contribución regional.

La ley de Modernización Tributaria antes mencionada contempló una contribución del 1% aplicable a los proyectos de inversión que se desarrollen en el país y que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. A este respecto, la ley que comentamos contempla destinar recursos fiscales para enterar la contribución regional que se devengue

respecto de estos proyectos que se hayan sometido al sistema de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de diciembre de 2021, liberándolos de este pago, en la medida que se dé inicio a la ejecución de las obras en un plazo no superior a 3 años, contado de la notificación que califica favorablemente el proyecto.

5.- Postergación de entrada en vigencia de boleta electrónica para facturadores electrónicos.

La ley recién aprobada posterga el plazo de entrada en vigencia de la obligación de emitir boleta electrónica aplicable para quienes ya son facturadores electrónicos, desde septiembre 2020 a enero de 2021. Para el resto entra en vigencia el 1º de marzo de 2021.

6.- Ampliación a 3 meses del plazo de postergación de IVA.

La ley también amplía transitoriamente de 2 a 3 meses el plazo de postergación del pago de IVA establecido en la ley para las empresas acogidas al régimen Pro-Pyme y empresas con ventas promedio del giro de hasta 100.000 UF en los 3 últimos años, que cumplan ciertos requisitos de buen cumplimiento, como no presentar morosidad reiterada y haber efectuado sus declaraciones de impuestos en tiempo y forma. La medida se aplicará de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

En caso de requerir mas información contactar a **Rodrigo Rojas** rrojas@abdala.cl de nuestra area tributaria.